



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00427 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible en el anexo 27.5 del expd. electrónico, y verificada por el Despacho, se procede a su APROBACIÓN, de conformidad con el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del canon procesal en cita, se ordena la entrega de dineros que se encuentran consignados en el Despacho, a la parte demandante, hasta la concurrencia total del crédito demandado.

Los títulos judiciales, serán entregados a nombre de la Doctora Lidia Esperanza Acero Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.341.196, conforme a la facultad otorgada en el poder con dicha finalidad.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>

(p)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 54 Fijado hoy, 31 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p><b>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA</b> Secretaría</p>
--

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”